



EXTRACTO de la Orden de 4 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019-2020, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programa I: ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio. (2019050231)

BDNS(Identif.):450669

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución en personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, a través del siguiente programa:

Programa I: Ayuda al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I:

- a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

En el caso de personas desempleadas menores de 30 años a fecha de alta en RETA, estas podrán ser o no beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se entenderán beneficiarias de dicho Sistema si están inscritas en el mismo al menos un día antes de la fecha de su alta en RETA. El cumplimiento de este requisito determinará únicamente su financiación con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/ FSE 2014-2020 de Extremadura.

- b) Personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto del trabajador autónomo, en los términos establecidos en el artículo 9.2 g).
- c) Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se encuentre integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como persona comunera o socia y se den de alta en RETA.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 128, de 5 de julio), modificado por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo (DOE núm. 97, de 21 de mayo) y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio (DOE n.º 117, de 18 de junio).

Cuarto. Cuantías e importes.

- 1) El volumen total de crédito para el programa I en la convocatoria es de 24.998.632 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2019 y 2020 en la aplicación presupuestaria 1308242A47000 con cargo a los siguientes proyectos de gastos.

Para el Programa I, con carácter general:

- a) 200019003005100 "Fomento del Autoempleo", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CA) por un importe total de 934.000 euros, de los cuales 769.325 euros corresponden al ejercicio 2019 y 164.675 euros corresponden al ejercicio 2020.
- b) 201511004000200 "Ayudas al Autoempleo", cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FS) y con un importe total de 3.706.701 euros, de los cuales 1.841.203 euros corresponden al ejercicio 2019 y 1.865.498 euros al ejercicio 2020.

Este proyecto de gastos es cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenible creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación", siendo el porcentaje de cofinanciación del 80 por ciento.

- c) 201511004000100 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado (TE) y con un importe total de 12.350.797 euros, de los cuales 4.022.194 euros corresponden al ejercicio 2019 y 8.328.603 euros corresponden al ejercicio 2020.

Este proyecto de gastos es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la Orden TMS/658/2018, de 18 de junio, de distribución de fondos de Confe-



rencia Sectorial para la gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, de las subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y cofinanciadas, a su vez, a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas" o aquél que para el mismo fin le sustituya.

- d) 201713008001400 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes", para las personas beneficiarias menores de 30 años a fecha de Alta en el RETA y, además, que estén inscritas y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al menos, un día antes de dicha Alta, estando cofinanciado este proyecto por la Iniciativa de Empleo Juvenil (FJ) y siendo el importe total de 8.007.134 euros, de los cuales 2.953.461 euros corresponden al ejercicio 2019 y 5.053.673 euros al ejercicio 2020.

Este proyecto de gastos es cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil a través del Programa Operativo Regional IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3, "Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas", Medida 8.2.3.3, siendo los porcentajes de cofinanciación del 85 y 100 por ciento, según tramos, resultando una tasa media de cofinanciación global del 91,89 por ciento.

- 2) Quienes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas del programa I, podrán tener derecho a las siguientes subvenciones:

- a) De 8.000, 7.500 o 5.000 euros: En función de las características de las personas desempleadas establecidas como autónomas (sexo, colectivos prioritarios, etc.), determinadas en el decreto de bases reguladoras.
- b) Incremento de 1.000 euros cuando se solicite la ayuda por algunas de las actividades prioritarias que se correspondan con algunos de los epígrafes relacionados en el anexo I del decreto de bases reguladoras, y que deberá mantenerlo durante el cumplimiento de la obligación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

En el periodo de vigencia de la convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 28 de febrero de 2020, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal inicio.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria; en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 4 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •